



Córdoba, 30 JUN 2017

Expte. Ref.: 0029934/2017

**VISTO:**

Que el Mgter. Carlos LA SERNA, Secretario de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales, eleva a la Decana Normalizadora proyecto del “**Convenio Específico de Colaboración**” a celebrarse con el Centro de Perfeccionamiento Ricardo Nuñez del Poder Judicial de la provincia y esta Facultad de Ciencias Sociales, enmarcado en la Ordenanza HCS N° 6/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS N° 6/12 regula el procedimiento a seguir para la aprobación y suscripción de este tipo de Convenios y en virtud de los establecido en los arts. 5 y 7, a fs. 2/10 obra la documentación requerida y los informes dispuestos en la misma.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos y suscribir Convenios con otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales fortaleciendo procesos que alimentan la tarea de formación de recursos humanos y ejercicio profesional.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales y en virtud de la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

**Por ello;**

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Convenio Específico de Colaboración”** y que forma parte integrante de la presente, a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y el Centro de Perfeccionamiento Ricardo Nuñez (CPRN) del Poder Judicial de la provincia y **suscribirlo**.

**ARTÍCULO 2°: Tener presente** el Informe Económico Financiero, que obra a fs. 9 de las actuaciones de referencia.

**ARTÍCULO 3°: Encomendar** a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1° en el Sistema de Registro de Convenios “MICURÉ”, en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.-

**ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.**

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

**1 388**



**388**

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Y

EL CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO RICARDO C. NÚÑEZ

Entre la **Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante la "F.C.S.", con domicilio legal en Av. Torre de la Haya s/nº – piso 2º – Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, CP 5000, representada en este acto por la Decana Normalizadora **Lic. Silvina Alejandra Cuella**, según delegación expresa por Ord. HCS Nº 6/12, de fecha 22 de mayo de 2012, por una parte y por la otra, el **Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez**, en adelante el "CPRN", con domicilio legal en calle Duarte Quirós Nº 550, representado por la **Dra. María Mercedes Blanc de Arabel**, en su carácter de Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Directora del CPRN, facultada por Acuerdo Nro. 45-Serie A del 20 de febrero de 2014, intervienen, para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

### EXPONEN

- Que existe un Convenio Marco de Cooperación suscrito por la entonces Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Silvia Carolina Scotto y por la Vocal del Tribunal Superior de Justicia Dra. María Mercedes Blanc de Arabel celebrado con fecha 26 de noviembre de 2010, que establece el marco institucional de colaboración recíproca tendiente a coordinar y complementar recursos para la consecución de objetivos comunes en educación, investigación y capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones de establecer lazos de colaboración en los campos académicos y científicos de interés común por medio de la generación de proyectos conjuntos, intercambio de profesores e investigadores.
- Que con el fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación es necesario formalizar un Acuerdo Específico inscripto en los términos del Convenio Marco firmado entre ambas Instituciones.
- Por todo ello deciden concertar mediante Convenio Específico de Colaboración entre ambas Instituciones, con acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es el desarrollo de Actividades de Formación de Postgrado con modalidad a distancia y/o presencial, Coorganizadas por la F.C.S. y el Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez.

**SEGUNDA:** EL C.P.R.N. y la F.C.S. establecerán, como parte del presente convenio específico, protocolos especiales de trabajo, mediante los cuales se acordarán las condiciones particulares en las que se desarrollarán la/s actividades de formación.



338

**TERCERA:** Las Partes se comprometen a realizar los siguientes aportes generales al interior de los protocolos de la cláusula segunda, sin que los mismos sean de carácter taxativo y excluyente, pudiendo las partes en los Protocolos de Trabajo acordar otros distintos a los aquí mencionados.

El Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez y la F.C.S. se comprometen a desarrollar conjuntamente el programa académico y el diseño pedagógico, a designar a los profesores locales e invitados y a los tutores, así como al/la Profesor/a Responsable de la actividad de formación.

El CPRN se compromete a proveer la infraestructura necesaria, así como la plataforma para el desarrollo a distancia de tales actividades, a formular los objetivos, áreas temáticas principales y destinatarios de la actividad, a ejercer su dirección y coordinación, a contactar y asegurar la participación de los docentes, a inscribir a los participantes, a cobrar los aranceles, a atender a los docentes invitados y a abonar los honorarios a los docentes y los gastos que fueran previstos. La F.C.S. por su parte, se compromete a evaluar la calidad científica de los contenidos y los resultados académicos finales de los cursantes y a otorgar la certificación académica.

**CUARTA:** Las partes acuerdan, en que el CPRN efectuará aportes económicos a favor de la FCS, los cuales serán pactados en cada uno de los Protocolos de Trabajo que se suscriban en el futuro y de acuerdo a cada uno de los Cursos de Formación ofrecidos. El aporte económico a cargo del CPRN y a favor de la FCS será un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del total recaudado por el CPRN en cada Curso de Formación ofrecido, supeditado al arancel que abonen los participantes inscriptos en cada Curso de Formación.

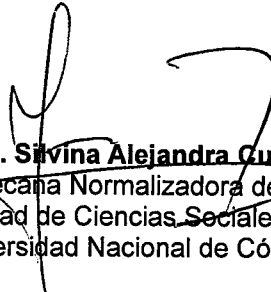
**QUINTA:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la última firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogable automáticamente por igual período salvo manifestación expresa en contrario por alguna de las partes y por escrito con una antelación de sesenta (60) días, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta ese momento.

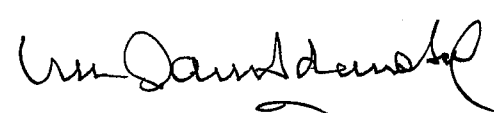
**OCTAVA:** Se deja expresa constancia de que la suscripción del presente Convenio Específico no implica obstáculo a las partes signatarias para la concertación de acuerdos similares con otras entidades o instituciones públicas o privadas del ámbito nacional o internacional.

**NOVENA:** Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la interpretación o ejecución de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio Específico será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio. En su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales de la Provincia de Córdoba, renunciando expresamente al Fuero Federal u otro que pudiera corresponder.

**DÉCIMA:** Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento y/o los que establezcan en el futuro debiendo ser notificados y en donde serán válidas las notificaciones que fuera menester realizar.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los 28 días del mes de junio del año 2017.

  
**Lic. Silvana Alejandra Cuella**  
Becaria Normalizadora de la  
Facultad de Ciencias Sociales de la  
Universidad Nacional de Córdoba

  
**Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel**  
Vocal del Tribunal Superior de Justicia del  
Poder Judicial de Córdoba  
Directora del Centro Ricardo C. Núñez y  
de la Oficina de la Mujer del TSJ